

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se detectó un error en el auto que libra mandamiento de pago del del 18 de abril de 2024, en lo pertinente al porcentaje de interés corriente a recaudar. Sírvese proveer. Colosó Sucre, 9 de mayo de 2024.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso ejecutivo singular
Rad.: 2024-00018-00
Demandante: COOEFFECTICREDITOS
Demandado: OLGA CECILIA CATAÑO BRACHO

En atención a la nota de secretaría que antecede, y como quiera que el juzgador observa que, en el auto del 18 de abril, por error involuntario se indicó que el recaudo de intereses moratorios era del 8,83%, cuando en realidad las partes acordaron el 2,83%, es necesario corregir dicha providencia, para establecer que el porcentaje de los intereses moratorios es el 2,83%.

En mérito de lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

RESUELVE:

UNICO. Corríjase el numeral primero del auto del 18 de abril del 2024, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de OLGA CECILIA CATAÑO BRACHO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.746.441 de Chiriguaná – Cesar y a favor de la COOPERATIVA Promotora de Bienes y Servicios Logísticos y Efectivos de Colombia “COOEFFECTICREDITOS”, identificada con 900.470.625-3, inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, y ordénese a aquel que pague a este, en el término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero:

La suma de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 3.080.000), por concepto de capital representados en la letra de cambio 8555, más los intereses corrientes o remuneratorios a la tasa máxima permitida por la ley (fijada por la superintendencia financiera), contados desde el día 13 de octubre del año 2023 hasta el día 29 de febrero del año 2024, más los intereses moratorios a la tasa convenida del 2,83% del capital, (siempre y cuando este porcentaje no supere el fijado por la superintendencia financiera) causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele en su totalidad, más las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.023
DE FECHA: 10 de mayo de 2024


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474ac0c97759669e1165368504609133aafeff90e5e532480b7ff5eea0694cce**

Documento generado en 09/05/2024 01:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>